



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Informe secretarial, once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023), al despacho del señor juez proceso de Pertenencia No 157624089001 2022 00077 00, informando que el apoderado del Ecopetrol, solicita se corrobore que se desvinculó a la Entidad que Representa, sírvase proveer

DIEGO FERNANDO MORENO BERNAL
Secretario



Libertad y Orden

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL
SORA (BOYACÁ)**

PROCESO:	PERTENENCIA
RADICADO	157624089001 2022 00077 00
DEMANDANTE	ADELAIDA MOLINA CUERVO
DEMANDADO	FRANCISCO CUERVO Y OTROS

Trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que ECOPETROL S.A no tiene derechos vigentes inscritos sobre el predio denominado SIN DIRECCIÓN. SAN RAFAEL que aquí es objeto de usucapión solicitada con efectos **erga omnes**, identificado con el folio de matrícula No 070-63618, pues obra en la foliatura digital que fueron cedidos mediante negocio jurídico y actualmente se encuentran administrados por la Empresa Transportadora de Gas Internacional S.A. E.S.P. El despacho dispone reiterar que en la fecha la estatal petrolera se encuentra totalmente desvinculada del presente trámite procesal surtido en el asunto de la referencia; que en consecuencia ECOPETROL S.A. no tiene obligaciones ni derechos por reivindicar, ni trámites ni obligaciones pendientes con esta célula judicial, teniendo en cuenta además las anotaciones obrantes en el folio de matrícula inmobiliaria No. 070-63618 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja (Boyacá que así lo indican.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YESID ACOSTA ZULETA
Juez